

Gaceta

Facultad de Medicina



Facultad de Medicina



Publicación semanal gaceta.facmed.unam.mx
ISSN 2395-9339 / 24 de julio de 2023 / Año XI No. 332



ESTUDIANTES DE BACHILLERATO VIVEN
"UN DÍA DE CLASES EN LA FACMED"

PÁGS. 12 Y 13

UnAm
La Universidad
de la Nación



Facultad de Medicina



**Documentos aprobados por el H. Consejo
Técnico de la Facultad de Medicina**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO
DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO**

Facultad de Medicina



ANTECEDENTES

El H. Consejo Técnico aprobó el 5 de julio de 2006 los “Lineamientos generales para la evaluación de los alumnos en las asignaturas de la carrera de médico cirujano”. En agosto de 2008 se integró una Comisión de Evaluación del H. Consejo Técnico que presentó sus recomendaciones en mayo de 2011, incluyendo la propuesta de la figura de Coordinadores de Evaluación. El Director de la Facultad de Medicina emitió el acuerdo para la creación de la Coordinación de Evaluación en los Departamentos Académicos el 8 de agosto de 2012.

El 16 de abril de 2013 se instaló el Comité de Evaluación de la Facultad de Medicina, conformado por los Coordinadores de Evaluación de los Departamentos Académicos, quienes elaboraron los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano”, y el 2 de julio del 2014 se aprobó y publicó este documento.

En el contexto postpandemia, el H. Consejo Técnico aprobó el 22 de noviembre de 2022 la; “Modificación a los lineamientos para la evaluación del alumnado en la primera fase de la licenciatura de Médico Cirujano para la aplicación de exámenes departamentales, ordinarios y extraordinarios”.

En virtud de las modificaciones antes descritas y sus respectivos resultados, así como para responder a la confianza que la sociedad mexicana deposita en la Universidad Nacional Autónoma de México para la formación de médicos capacitados y comprometidos, los académicos de las fases I a III de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina consideraron pertinente revisar y desarrollar una propuesta de actualización de los lineamientos de evaluación.

El trabajo colegiado de dichos académicos finalizó el 9 de junio del 2023, con la presentación de la propuesta de actualización al H. Consejo Técnico, instancia que lo turnó a la Comisión de Reglamentos para su análisis y revisión, así como para su subsecuente difusión entre la comunidad de la Facultad de Medicina. La citada Comisión analizó las opiniones y propuestas recibidas, incorporándolas al documento, el cual fue revisado y aprobado por el H. Consejo Técnico el 21 de junio de 2023. Se acordó que los Consejeros, con observaciones específicas sobre la redacción del documento, integraran un Comité Especial que coadyuvara con la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Técnico.

Aquí se presenta la versión final del documento aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina:

FUNDAMENTACIÓN

Los aspectos principales que motivan esta propuesta de actualización de los Lineamientos de Evaluación de la Licenciatura de Médico Cirujano son:

- Armonizar el modelo de evaluación con la orientación del Plan de Estudios aplicable.
- Homologar y mejorar los procesos y mecanismos de evaluación del, para y como parte del aprendizaje de los estudiantes.
- Mantener la calidad educativa y favorecer el desarrollo personal de los estudiantes en su formación como futuros profesionales de la Medicina.
- Fomentar la profesionalización de los académicos en evaluación del y para el aprendizaje.
- Promover la cultura de la evaluación como elemento fundamental del proceso educativo.

Los propósitos fundamentales de estos lineamientos son:

- Promover que los estudiantes vean reflejada su competencia académica en la calificación final por medio de procesos de evaluación pertinentes y equitativos.
- Fomentar la superación académica de los estudiantes a través de la realimentación.
- Aprovechar los resultados de la evaluación para mejorar el proceso educativo.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2 de la Ley Orgánica, 49 del Estatuto General, 62 del Reglamento General de Estudios Universitarios, 3, 56 y 60 del Estatuto del Personal Académico, 2, 8, 10, 11 y 12 del Reglamento General de Exámenes, Plan de Estudios 2010 de la Carrera de Médico Cirujano, así como el "Acuerdo por el que se Institucionaliza el Resguardo de los Bancos de Reactivos e Instrumentos para la Evaluación del Aprendizaje en la Facultad de Medicina", disposiciones anteriores todas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la UNAM aprobó, en su sesión de fecha 21 de junio de 2023, los siguientes "Lineamientos para la Evaluación del Alumnado en la Licenciatura de Médico Cirujano".

DEFINICIONES

Para los fines de estos Lineamientos se entiende por:

Asignatura cursada. Se considera toda asignatura en la que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- tener al menos 80% de asistencia, y/o
- presentar los ejercicios, trabajos o prácticas obligatorias que el área de adscripción de la asignatura determine.

Al cumplir con estos requisitos, el estudiante tendrá derecho a sustentar los exámenes parciales u ordinarios, según corresponda. En caso de no cumplir los requisitos, se considerará que la asignatura no está cursada, en actas se asentará NP ("No presentó") y el estudiante sólo podrá acreditar la asignatura en examen extraordinario, o recursándola, si aplica, según el caso.

Bloque. En caso de que la asignatura se estructure así, es el conjunto de temas o unidades temáticas del programa académico que son agrupados para facilitar la impartición y evaluación de contenidos durante el ciclo escolar.

Requisito de evaluación. Elemento administrativo que el estudiante debe cumplir para tener la posibilidad de ser evaluado y recibir una calificación a su desempeño académico. En este rubro se incluyen: la inscripción a la asignatura, la asistencia y la realización de actividades obligatorias que se encuentran en el programa académico.

Evaluación. Proceso continuo y sistemático que determinará el aprendizaje que el estudiante alcanzó, con respecto a los resultados de aprendizaje, establecido en el programa académico de la asignatura.

Evaluación a cargo del profesor (ECP). Proceso continuo y sistemático de valoración del y para el aprendizaje teórico y/o práctico del estudiante, que realiza el profesor en función de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa académico correspondiente.

Evaluación Departamental Parcial (EDP). Valoración del aprendizaje que adquirió el estudiante de los contenidos temáticos establecidos en el programa académico de la asignatura. Su elaboración está a cargo de la coordinación de evaluación o del responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría) con el procedimiento de elaboración que determine.

Evaluación de la Práctica Clínica (EPC): Proceso continuo y sistemático de valoración del desempeño del estudiante en el campo clínico, a cargo de los profesores de las diferentes áreas de rotación y en función de lo establecido en el programa académico de la asignatura de Internado Médico y del programa operativo de la sede.

Evaluación parcial (EP). En las asignaturas de la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano, se conforma la calificación obtenida por la ECP y EDP.

Para la segunda y tercera fase se conforma por la ECP y en su caso por la EDP.

En el programa académico de cada asignatura se definirá el número de evaluaciones parciales, según corresponda.

Promedio global (PG).

- Para las asignaturas de la fase I, éste se integrará por el promedio de las EP, siempre que cada una de estas evaluaciones sean aprobatorias.
- Para la fase II, éste corresponde al promedio de la ECP y/o el EDP de la asignatura, siempre que cada una de estas evaluaciones sean aprobatorias.
- En la fase III, corresponde al promedio de las EDP y las EPC de cada área de rotación, siempre que cada una de estas evaluaciones sean aprobatorias.

En caso de que alguna evaluación resulte no aprobatoria, el estudiante deberá presentar examen ordinario, siempre que tenga cursada la asignatura.

Examen departamental (ExDP). Instrumento oficial de evaluación diseñado por la coordinación de evaluación o el responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría). Tiene por objeto identificar el nivel de aprendizaje y conforma la EP. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Éste podrá ser teórico y/o práctico.

Examen ordinario (final). Instrumento oficial de evaluación diseñado por la coordinación de evaluación o el responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría) con el procedimiento de elaboración y aplicación que determine. Este instrumento abarca la totalidad de las competencias y resultados de aprendizaje establecidos en el programa académico. Tiene la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje logrado por el estudiante durante el desarrollo de la asignatura.

- Para la fase I, considera el o los bloque(s) que no aprobó en la(s) evaluación(es) parcial(es). La calificación obtenida por bloque se promediará con la evaluación a cargo del profesor, si ésta es aprobatoria. En caso de no ser aprobatoria la calificación del profesor, se asentará en actas la calificación obtenida en el examen ordinario por bloque.
- Para la fase II, considerará todos los contenidos de la asignatura.
- Para la fase III, consistirá en los contenidos del área de rotación no acreditada.

Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Éste podrá ser teórico y/o práctico. Si el estudiante acredita la asignatura por este mecanismo, la calificación aprobatoria obtenida será la definitiva.

Examen extraordinario. Instrumento oficial de evaluación diseñado por la coordinación de evaluación o el responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría) con el procedimiento de elaboración que determine, que tiene como finalidad identificar el nivel de aprendizaje logrado por el estudiante respecto de la totalidad de los resultados de aprendizaje y competencias establecidos en el programa académico de la asignatura. Éste podrá tener una parte teórica y/o práctica. Se aplicará cuando los sustentantes no hayan acreditado la asignatura y siempre que se encuentren en alguno de los supuestos de los incisos a) al d) del artículo 14 del Reglamento General de Exámenes.

Calificación final. Es aquella que se asentará en actas al concluir el proceso de evaluación.

Instrumento de evaluación. Técnica de medición y recolección de datos utilizado por el profesor y el área de adscripción (Departamento o Secretaría) para evaluar el desempeño académico del estudiante. Puede tener distintos formatos atendiendo a la naturaleza del objeto de la evaluación.

Programa académico. Documento desarrollado de forma colegiada por cada área de adscripción (Departamento o Secretaría) que incluye:

- Competencias, resultados de aprendizaje e indicadores de evaluación
 - o Contenidos disciplinares
 - o Cronograma académico
 - o Estrategias docentes (métodos de enseñanza, aprendizaje y evaluación)
 - o Descripción de los mecanismos de evaluación teórica y/o práctica, así como su ponderación
 - o Bibliografía
 - o Operatividad técnica

Solicitud de Examen Ordinario Para Reforzar el Conocimiento (SEOPReC). Mecanismo académico que permite a los estudiantes reforzar su conocimiento y mejorar su promedio global mediante la presentación del examen ordinario.

Realimentación automatizada. Mecanismo de realimentación proporcionada por el área de adscripción (Departamento o Secretaría) según corresponda, que permite a los estudiantes conocer el porcentaje de aciertos obtenidos en los temas que integraron los exámenes departamentales, ordinarios o extraordinario.

Realimentación personalizada. Mecanismo de realimentación proporcionada por la coordinación de evaluación o el responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría), solicitada por los estudiantes para conocer su desempeño en los exámenes departamentales, ordinarios o extraordinario. Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el área de adscripción (Departamento o Secretaría).

Realimentación del aprendizaje. Proceso continuo entre profesor y estudiante sobre el desempeño académico como parte de la evaluación para el aprendizaje, que permite mejorar los conocimientos, las habilidades y las actitudes para lograr los resultados de aprendizaje y competencias establecidos en el programa académico, y desarrollar la capacidad de autorregulación.

Deshonestidad académica. Todo acto intencional de fraude, en el cual el estudiante reclama el crédito por el esfuerzo o trabajo de otro sin su permiso, o usa sus materiales o reproduce su información, sin autorización, en cualquier ejercicio académico (*Integridad Académica y Plagio*). Así como otros que señale la normatividad aplicable.

Evaluación de la docencia. Proceso continuo y sistemático de valoración del desempeño docente, a través de la recolección y análisis de la opinión del estudiantado por medio de un instrumento oficial institucional a cargo de la Secretaría de Educación Médica.

EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Instrumentos de evaluación departamental. Cada área de adscripción seleccionará los instrumentos de evaluación que apliquen para la parte teórica, práctica o ambas. Estos quedarán bajo custodia con base en el "Acuerdo por el que se Institucionaliza el Resguardo de los Bancos de Reactivos e Instrumentos para la Evaluación del Aprendizaje en la Facultad de Medicina" aprobado por el H. Consejo Técnico el 5 de junio de 2013.

Calificación final. Será la calificación que se asiente en actas. Para la Fase I será conforme:

- El promedio global constituirá la calificación final;
- De no haberse obtenido promedio global por:
 - o No acreditarse uno o más exámenes parciales, la calificación final que se asentará en actas será la más alta entre la obtenida en el examen ordinario y la obtenida al promediarse la evaluación a cargo del profesor con la del examen ordinario (siempre y cuando ambas sean aprobatorias).
 - o No acreditarse uno o más de los reportes de la evaluación a cargo del profesor, se asentará en acta la calificación que el estudiante obtenga en el examen ordinario.

Por tratarse de etapas de la formación médica que requieren el desarrollo de competencias, habilidades, aptitudes y actividades en sedes clínicas, las Fases II y III definirán en sus programas académicos los elementos y la ponderación que integran la calificación final.

En caso de que el estudiante de la Fase I solicite el mecanismo SEOPReC:

- deberá llenar el formato que defina el H. Consejo Técnico en los plazos que den a conocer los Departamentos Académicos.
- una vez registrado el estudiante está obligado a presentarse al primer o segundo examen ordinario. En caso de no presentarse al examen ordinario, la calificación que se asentará será NP (No presentado), según corresponda. Si el estudiante obtiene NP en el segundo examen ordinario, podrá realizar el examen extraordinario correspondiente. Cualquier situación no prevista se atenderá en el área de adscripción.
- la calificación final que se asentará en actas será la más alta entre la obtenida a través del SEOPReC, o bien, la obtenida al promediarse la evaluación a cargo del profesor con el resultado del examen ordinario (siempre que ambas sean aprobatorias).

Evaluación a cargo del profesor. Ésta constituye la evaluación del, para y como el aprendizaje de los estudiantes en función de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa académico correspondiente.

- La evaluación a cargo del profesor se integrará, entre otros, por los resultados de los exámenes que aplique, presentación de trabajos, participación en clase, ejercicios de integración y de aula virtual, prácticas de simulación.
- Los elementos que fundamentan la evaluación teórica y/o práctica serán los que elija el profesor de la asignatura y de cuyo resultado guarde registro. De igual forma, los estudiantes se obligan a conservar todos los elementos que fueron evaluados por el profesor.
- El profesor deberá informar al inicio del curso de forma clara y precisa a los estudiantes sobre los mecanismos de esta evaluación a través de un documento que será entregado a la coordinación de evaluación o al responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría) en formato electrónico.
- El profesor entregará a la coordinación de evaluación o al responsable que asigne el área de adscripción (Departamento o Secretaría) su calificación a más tardar 5 días previos a la aplicación del examen parcial departamental correspondiente, de acuerdo con la escala del 0 al 10 expresada con un entero y un decimal.

EVALUACIÓN PARCIAL

La evaluación parcial se podrá conformar por la calificación de uno o ambos de los siguientes componentes: el examen departamental parcial aplicado por el área de adscripción (Departamento o Secretaría) y la evaluación a cargo del profesor. Las cuales quedarán registradas en la Secretaría de Servicios Escolares y en su caso en el SIAE-DGAE.

En el programa académico de cada asignatura se estipulan los componentes de la evaluación parcial y, en su caso, la ponderación de cada una de ellas.

APROBACIÓN POR PROMEDIO

Se requiere que el estudiante:

- Tenga cursada la asignatura.
- Para la acreditación de la asignatura por promedio, los estudiantes deben obtener una puntuación mínima de 6 (seis) en todas las evaluaciones parciales registradas en la Secretaría de Servicios Escolares, y en su caso en el sistema SIAE-DGAE, tanto las que reflejen la evaluación a cargo del profesor como las que resulten de los exámenes departamentales parciales.
- En la Fase II, para la acreditación de la asignatura por promedio, en el programa académico de cada asignatura se estipulará la calificación mínima aprobatoria.
- En este caso, la calificación que se asentará en actas será igual al promedio global redondeado a un número entero.

En caso de no acreditar el examen ordinario, el alumno deberá presentar el examen extraordinario. La calificación obtenida será la que se asiente en el acta correspondiente.

EXAMEN EXTRAORDINARIO

Se entenderá por examen extraordinario el que evalúe el aprendizaje del alumno que no alcanzó una calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) en los exámenes ordinarios. Los exámenes extraordinarios serán con base en los siguientes criterios:

Podrá presentar examen extraordinario el estudiante que:

- obtenga NP en la calificación de evaluación a cargo del profesor,
- habiendo estado inscrito en la asignatura no la haya acreditado, y **en el caso de internado médico de pregrado que tenga al menos el 80% de asistencia en la práctica clínica,**
- siendo estudiante de la Facultad no haya cursado la asignatura,
- habiendo estado inscrito dos veces en la asignatura no pueda inscribirse nuevamente a ella (artículo 33 del Reglamento General de Inscripciones), y
- haya llegado al límite de tiempo en que puede estar inscrito en la carrera (artículo 22, inciso b, del Reglamento General de Inscripciones).

El área de adscripción definirá el instrumento que aplicará para la evaluación de los elementos teóricos y/o prácticos del programa académico, así como los casos en que se requerirá aprobar la parte teórica para proceder a la evaluación de la práctica. En caso de ser así, para acreditar la asignatura se requiere obtener una calificación aprobatoria en ambas partes.

PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES

En el plan de estudios, el proceso de aplicación de exámenes será con base en los siguientes criterios:

- El área de adscripción definirá en su programa académico el tiempo a utilizar para este proceso.
- El estudiante deberá presentar una identificación oficial vigente (credencial UNAM, INE, pasaporte) al ingresar al examen y deberá estar registrado en la lista oficial. En caso de no presentar identificación no podrá sustentar el examen.
- En exámenes departamentales parciales, ordinarios y extraordinarios, el estudiante contará con 15 minutos de tolerancia.
- Se anulará el examen parcial, ordinario, o extraordinario, cuando:
 - o el estudiante utilice materiales escritos o dispositivos electrónicos o de comunicación como: teléfonos celulares, tabletas, computadoras portátiles, relojes inteligentes, entre otros.
 - o Cometa cualquier acto de deshonestidad académica como el intercambio de información, copiado, reproducción del instrumento de evaluación y todas las descritas en la tipología de las conductas relacionadas con la integridad académica.

La calificación que se registrará en caso de anulación será NP.

- Si por motivos de enfermedad o causa mayor el estudiante no se presenta al examen departamental parcial (EDP) dispondrá de 72 horas para justificar su ausencia ante el área de adscripción (Departamento o Secretaría) correspondiente por correo electrónico. Deberá entregar copia de un justificante oficial o relatoría de hechos a consideración al área de adscripción. Cualquier situación no prevista se atenderá en el área de adscripción.

REVISIÓN DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN A CARGO DEL PROFESOR

En los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, la calificación obtenida se dará a conocer en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

La revisión de exámenes se aplicará con base en la Legislación Universitaria siguiendo los siguientes criterios:

- En los casos que aplique, el coordinador o responsable de evaluación deberá enviar a los docentes el análisis de los resultados globales de las evaluaciones a cargo del área de adscripción (Departamento o Secretaría).
- El profesor podrá dialogar con sus alumnos los resultados del examen departamental, con base en el análisis de los resultados globales enviados por el área de adscripción.
- En caso de error en alguna de las evaluaciones, las rectificaciones que sean necesarias se realizarán en los siguientes 15 días hábiles, a partir de la fecha en que se informen los resultados.
- A petición de los estudiantes, con base en el artículo 8 del Reglamento General de Exámenes, los directores de las facultades y escuelas de la Universidad acordarán la revisión de las pruebas dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones finales para que, en su caso, se modifiquen las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas o susceptibles de revisión. Para tal efecto, el Director designará una comisión formada preferentemente por dos profesores definitivos de la asignatura que se trate, misma que resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Para el caso de inconformidad en la evaluación a cargo del profesor, el alumno afectado solicitará la revisión en el área de adscripción correspondiente, quienes revisarán el caso con el profesor y, de ser necesario, con el profesor y el interesado.

PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los pasos a seguir para el proceso de calificación serán con base en los siguientes criterios:

- Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes de acuerdo con la escala del 0 al 10 expresadas con un entero y un decimal no se redondearán sino hasta la emisión de la calificación final de la asignatura.

- Cuando aplique, la Secretaría de Servicios Escolares recibirá de las áreas de adscripción correspondientes (Departamento o Secretaría) las calificaciones de los estudiantes de acuerdo con la escala del 0 al 10 expresada con un entero y un decimal.
- En calificaciones finales aprobatorias con fracción de 0.5 a 0.9, se redondearán al número entero inmediato superior. Las fracciones de 0.1 a 0.4 se redondearán al entero inmediato inferior. Sólo se considerarán las décimas.
- Se entiende por calificación final aprobatoria a partir del 6.0 (seis) obtenida en: aprobación por promedio (cuando corresponda), examen ordinario o extraordinario.
- La calificación final que se asentará en las actas será de acuerdo con la escala 10, 9, 8, 7, 6 (Acreditado), 5 (No Acreditado) o NP (No Presentado).
- Los profesores deberán firmar electrónicamente las actas de acuerdo con los plazos establecidos por la Secretaría de Servicios Escolares.

TRANSITORIOS

Primero. Los asuntos no previstos serán resueltos por el Director siguiendo los mecanismos institucionales para tal efecto con base en principios de equidad y justicia y en la normatividad Universitaria.

Segundo. Las áreas de adscripción podrán solicitar al Director propuestas de actualización y revisión de este documento, con base en fundamentos técnicos y académicos.

Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

Cuarto. Los presentes Lineamientos aplican para los cursos que inician a partir del ciclo escolar 2024-0.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, CDMX, a 21 de junio de 2023

**EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI**